



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 546-2022-GM-MPS

Chimbote, 26 de agosto de 2022

VISTO.-

El Informe N° 512-2022-GI-MPS de fecha 24 de agosto de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 223-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 02 de agosto de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 1256-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA contrató al consultor de obra CESAR CLODOMIRO VILLEGAS PUENTE, para prestar servicios de supervisión de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto de S/ 34,300.00 (Treinta y cuatro mil trescientos con 00/100 Soles), cuya ejecución ha sido la siguiente:

DATOS GENERALES DE CONSULTORIA DE OBRA

Obra	: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"
Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Orden de Servicio	: 1256-2021
Fecha de Orden de Servicio	: 22 de octubre de 2021
Monto de Contrato	: 34,300.00. incluido IGV
Consultor de Servicio	: Ing. CESAR CLODOMIRO VILLEGAS PUENTE
Plazo contractual	: 60 días calendario
Sistema de Contratación del	: A Tarifas
Supervisor	
Entrega de Terreno	: 26 de octubre de 2021
Inicio de plazo	: 27 de octubre de 2021
Termino de plazo contractual	: 24 de enero de 2022
Ampliación de Plazo N° 01	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 01	: 14 días calendario – RG- 055-2022-GM-MPS
Nuevo fin de plazo	: 07 de febrero de 2022
Termino real de plazo	: 07 de febrero de 2022
Recepción de obra	: 01 de marzo del 2022

Que, con fecha 30 de junio de 2022, mediante CARTA N° 42-2022-SUPERVISION/C.PERLA 1/CVP, signado con Expediente administrativo N° 25149-2022, presenta expediente de liquidación del servicio de supervisión de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para su revisión y el trámite respectivo y emita el acto resolutivo pertinente a fin que se devuelva la garantía retenida por fiel cumplimiento S/ 3,430.00 (10%) y el monto por concepto de Liquidación de S/ 3,430.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 0612-2022-SGC-GAYF-MPS, de fecha 06 de julio de 2022, la sub gerencia de contabilidad, remite el reporte contable, que contiene información requerida de los Gastos y Saldos financieros de la supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 546-2022-GM-MPS

CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".

Que, mediante INFORME N° 0211-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 20 de julio de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, revisa y evalúa la Liquidación de consultoría de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", y concluye y recomienda lo siguiente:

- I. El supervisor de obra ha cumplido con presentar su informe de revisión de Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, por lo que es conforme su última prestación del servicio de consultoría.
- II. El supervisor de obra presento su informe de Liquidación de Consultoría de Obra, pero existen observaciones, según lo antes expuesto, que deberán ser absueltas en el plazo normado de 15 días calendario.
- III. Que, le corresponde al Supervisor de Obra un Saldo a favor por concepto de revisión e informe de Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/ 3,430.00 soles Inc. IGV.
- IV. Que, le corresponde al Supervisor de Obra la devolución de su Fondo de garantía retenido por el monto de S/ 3,430.00 inc. IGV.
- V. El monto total de Inversión de la Consultoría de Obra ascendió por el monto de S/ 39,102.00 soles

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 0223-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 04 de agosto de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, solicita la emisión de conformidad a la última prestación del servicio de consultoría de obra, debido a que cumplió con la revisión e Informe Técnico de Liquidación de Contrato de Obra según Carta N° 038-2022-SUPERISION/CANAL PERLA 1/CVP, el mismo que corresponde a su última prestación de servicio de consultoría.

Que, mediante CARTA N° 595-2022-GI-MPS, de fecha 02 de agosto de 2022, la gerencia de infraestructura, informa sobre liquidación de contrato de consultoría de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", otorgándole al consultor el plazo de 05 días para emitir pronunciamiento, de lo contrario se tendrá por consentido.

Que, mediante CARTA N° 43-2022-SUPERVISION/CVP, de fecha 05 de agosto de 2022, signado al expediente 28307-2022, el Consultor de Obra, adjunta documentación solicitada LIQUIDACION DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", donde el Supervisor de Obra emite la CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

Que, mediante INFORME N° 0780-2022-SGC-GAYF-MPS, de fecha 17 de agosto de 2022, el sub gerente de contabilidad, remite la conciliación contable financiera de consultoría de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", en el que se precisa que luego de haber evaluado y recalculado la presente liquidación de Supervisión de Obra, como los documentos de pagos de valorizaciones y otros cuyo sustento se detalla a continuación:

SUPERVISOR DE OBRA: CESAR C. VILLEGAS PUENTE

Monto Contratado por Prestación del Servicio de Supervisión	S/ 34,300.00
Monto por Adenda al Servicio de Consultoría por Ampliación de Plazo	S/ 4,802.00
Monto Pagado por prestación del Servicio de Supervisión: (según Inf. Contable)	S/ 30,870.00
Monto Pagado por Ampliación de Plazo 14 d.c. (según Inf. Contable)	S/ 4,802.00
Monto Retenido del 10% por garantía de Fiel Cumplimiento (según Inf. Contable)	S/ 3,430.20
Saldo a Favor por revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Obra	S/ 3,430.00
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	S/ 3,430.00

Que, mediante Informe N° 253-2022-DTLO-GI-MPS 18 de agosto de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, emite el INFORME FINAL DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA.

RESUMEN TOTAL DEL MONTO DE INVERSION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

A. MONTO DEL CONTRATO DE SERV. SUPERVISIÓN (90 dc)	S/ 34,300.00
A.1. MONTO POR PRESTAC. SUPERV. (90 dc)	S/ 30,870.00
A.2. MONTO POR INFORME DE REVISION DE LIQUID. OBRA	S/ 2,200.00
B. MONTO PAGADO POR PRESTACION DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN	S/ 30,870.00
C. MONTO PAGADO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 – 14 d.c	S/ 4,802.00
D. MONTO A PAGAR POR INFORME DE REV. DE LIQUIDACIÓN DE EJEC. OBRA	S/ 3,430.00
E. PENALIDAD AL CONTRATO DE CONSULTORÍA	-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 546-2022-GM-MPS

F. FONDO DE GARANTIA RETENIDO	S/ 3,430.00
G. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN EN CONSULTORIA DE OBRA	S/ 39,102.00
SALDO A FAVOR POR REVISIÓN E INFORME DE LIQUID. DE OBRA	S/ 3,430.00
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTIA - RETENIDO	S/ 3,430.00

Que, de acuerdo al Informe N° 512-2022-GI-MPS, de fecha de recepción de 24 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", y de la revisión indican que al encontrarse completo y con saldos conformes y consentidos, por ende solicitaron la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra.

Página | 3

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad y en el presente caso se rige en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde entender el INFORME N° 512-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"; debiéndose proseguir con lo que se establece en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

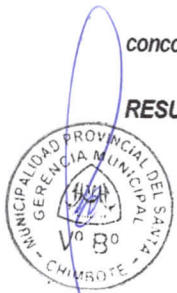
Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS de fecha 16 en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO 1256-2021, de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", según se detalla:

SUPERVISOR DE OBRA: CESAR C. VILLEGAS PUENTE

Monto Contratado por Prestación del Servicio de Supervisión	S/ 34,300.00
Monto por Adenda al Servicio de Consultoría por Ampliación de Plazo	S/ 4,802.00
Monto Pagado por prestación del Servicio de Supervisión: (según Inf. Contable)	S/ 30,870.00
Monto Pagado por Ampliación de Plazo 14 d.c. (según Inf. Contable)	S/ 4,802.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 546-2022-GM-MPS

Monto Retenido del 10% por garantía de Fiel Cumplimiento (según Inf. Contable)	S/ 3,430.20
Saldo a Favor por revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Obra	S/ 3,430.00
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	S/ 3,430.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – RETENIDO**, por el importe de S/ 3,430.00 (Tres mil cuatrocientos treinta con 00/100), respecto a la consultoría de obra “**REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I)**”, **DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**”, y **RECONOCER** el **SALDO A FAVOR POR REVISIÓN E INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA** del Sr. **CESAR C. VILLEGAS PUENTE**, por el importe de S/ 3,430.00 (Tres mil cuatrocientos treinta con 00/100), el mismo que se **EFFECTIVIZARÁ** **PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE**.

Página | 4

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
GAF
GPYP
SGLP
GITIC
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL